

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1928

NÚMERO 5249

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 16.—Casa particular: Calle 16, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 12.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Franco, boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto	Páginas
Decreto número 1 de 1928, de 3 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos en la Colonia Penal de Coliba.	17553
Decreto número 2 de 1928, de 3 de Enero, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de La Pintada.	17553
Decreto número 3 de 1928, de 3 de Enero, por el cual se nombra Subdirector de la Cárcel Modelo.	17553
Decreto número 4 de 1928, de 4 de Enero, por el cual se nombra Subdirector de la Cárcel Modelo.	17553
Decreto número 5 de 1928, de 6 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Llavero en la Cárcel Modelo.	17553

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 2, de 6 de Enero de 1928.	17553
Resolución número 3, de 6 de Enero de 1928.	17553
Resolución número 4, de 7 de Enero de 1928.	17553
Resolución número 5, de 10 de Enero de 1928.	17554
Resolución número 6, de 10 de Enero de 1928.	17554

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 1 de 1928, de 7 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.	17554
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.	17554
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.	17554
Contrato número 2.	17554

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1928.	17553
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1928.	17553
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1928.	17553
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1928.	17553
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1928.	17553
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1928.	17553
Avales Oficiales.	17556
Actas.	17555

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 2 DE 1928

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Colonia Penal de Coliba.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Leopoldo González y Ricaurte Arosemena, Vigilantes de la Colonia Penal de Coliba, en reemplazo de los señores Gustavo y Juan Guillén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1928

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de La Pintada.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Darcié Moreno, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, en reemplazo del señor Manuel S. Oberto L., a quien le fue aceptada la renuncia que presentó de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NÚMERO 4 DE 1928

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de San Félix.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Dionisio Carrera, Personero Municipal del Distrito de San Félix.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NÚMERO 5 DE 1928

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se nombra Subdirector de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Dimas López G., Subdirector Interino de la Cárcel Modelo. Esta designación surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NÚMERO 6 DE 1928

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Llavero en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Espinosa, Llavero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor José Manuel Silvera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 6 de 1928.

En certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, el día treinta de Noviembre del año próximo pasado, consta que Salomé Camero tiene actualmente más de veinte años de ser Agente de Policía, y que durante ese tiempo ha observado buena conducta y prestado a la institución a que pertenece un servicio eficiente.

El expresado Camero, en memoria de fecha 27 de Diciembre último, ha pedido a este Despacho que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea, el sueldo que podría devengar en diez meses de servicio, gracia a que efectivamente tiene derecho, según la aludida constancia y de acuerdo con el citado artículo 36 de la Ley 66 de 1924, invocada por el postulante.

En mérito de lo expuesto y después de oír el concepto del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Salomé Camero un auxilio pecuniario de ochocientos bolboas, que le será pagado tan pronto como haya sido dado de baja del Cuerpo de Policía Nacional, a que hoy pertenece.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 6 de 1928.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Manuel S. Oberto L., del puesto de Personero Municipal del Distrito de La Pintada y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 7 de 1928.

Francisco Zapata, panameño, condenado por infractor de la Ley 19 de 1924, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta, así como que ha trabajado en obras públicas desde el 11 de Marzo del año próximo pasado.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20, 21 y 24 del Código Penal, en relación con la Resolución número 142, de 22 de Agosto de 1924,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Zapata la libertad condicional durante las dos terceras partes de la pena de dos años de arresto y dos de confinamiento a que se ha hecho acreedor; y como ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir según el cómputo hecho de la pena de arresto, se le fije el Distrito de David como lugar en donde debe cumplir la de dos años de confinamiento. El referido Zapata debe ser trasladado al mencionado Distrito en primera oportunidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

7
0
0
0
0
2
7

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 10 de 1928.

Angel Peña, portorriqueño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por los cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Angel Peña la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años y seis meses de reclusión a que fue condenado, y como lo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 10 de 1928.

Rafael Fort, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rafael Fort la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como el día trece de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 1 DE 1923

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

SECRETARÍA

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos L. Stockenberg, Administrador del Almacén Oficial de la Puerto de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero del mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de trasporte de marca de fábrica

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha registrado en este Despacho el trasporte hecho de la United Cigar Stores Company, a la United Cigar Stores Company, en América, domiciliada en Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, de la marca de fábrica número 332, registrada en esta República el día 4 de Junio de 1918.

Expedido en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 10 de 1928.

Este certificado queda registrado al folio número 502 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de trasporte de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que la razón social de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 22 de Enero de 1928, bajo el número 139, ha sido cambiado a la Postum Company, Incorporated.

Expedido en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 10 de 1928.

Este certificado queda registrado al folio 503 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno, por una parte, y en adelante se denominará la Nación y Raulo W. Wier, en su propio nombre por la otra parte, quien es lo siguiente: Habiendo el Concesionario, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º La Nación concede al Concesionario el derecho exclusivo, durante el término de diez años, de explorar, denunciar y poner en explotación las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, dentro de los límites siguientes:

«Por el Norte, la Cordillera por el Oeste, el río Chiriquí por el Este, el río Estero, desde su nacimiento hasta el mar hasta sus cabeceras, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 2.º El Concesionario durante los diez años, de que trata el artículo primero, tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 3.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

cubierta a favor del Concesionario o de quien sus derechos represente lo siguiente.

Artículo 3.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 4.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 5.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 6.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 7.º La Nación otorga la empresa de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 8.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 9.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 10.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 11.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 12.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 13.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 14.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 15.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 16.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 17.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 18.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 19.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 20.º El Concesionario tendrá el derecho de explotación de las minas que se describen en el Distrito de Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta a la desembocadura del río Diablo del Sur al río Chiriquí, y de allí, se tira una línea recta al río Diablo del Sur, hasta sus cabeceras, y por el Sur, el Océano Pacífico».

Artículo 17. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, una vez que las mismas estén en ejecución, el Concesionario suscribirá a prestar ante el Gerente del Banco Nacional una fianza de quince por la suma de diez mil bolívares, a satisfacción del Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 18. Este contrato podrá ser traspasado al Sindicato, Compañía o Compañías que el Concesionario o ganante o haya organizado para los efectos del mismo, con el consentimiento del Gobierno y con la obligación de presentar a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los documentos que acrediten la personería jurídica del Sindicato, Compañía o Compañías citadas. Se exceptúa el caso de que la cesión o traspaso se desee hacer en favor de un Gobierno extranjero, en cuyo caso, en ningún caso podrá tener lugar. Si el sucesor fuere extranjero, deberá estipularse en la cesión o traspaso del contrato, que el Concesionario no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el Tribunal creado por el Artículo 16.

Artículo 19. Este contrato regulará para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y una vez obtenida ésta, elevado a escritura pública, en la escritura se hará constar el dictamen favorable del Consejo de Gabinete para la celebración del contrato y todos los demás detalles y formalidades legales, a fin de que lo convenido tenga en todo tiempo fuerza legal y obligatoria de acuerdo con las leyes de la República.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 4 días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Concesionario,

Rodolfo Werner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Enero de 1928.

Aprobado.

B. CHIALI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1928.

As. 812. Escritura 1734 de 31 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Gabriel Perdomo vende a José J. de Díaz una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí, y el comprador asume dos hipotecas.

As. 813. Certificado 126 de 25 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la razón social Chang Yim.

As. 814. Escritura 1735 de 31 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Gabriel de Diosman constituye hipoteca a favor de Abigail A. de Ariza, sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 815. Escritura 1729 de 30 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joaquín M. Fernández un lote de terreno en Juan Díaz, y éste declara la construcción de una bodega.

As. 816. Escritura 1728 de 30 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joaquín M. Fernández un lote de terreno en Juan Díaz, y éste declara la construcción de una bodega.

As. 817. Escritura 443 de 31 del mes

pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Luis Jiménez P. y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

As. 818. Escritura 1 de 31 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Juan B. Pineda constituye hipoteca a favor de Tomás Arías sobre una finca ubicada en Aguadulce, y el Banco Nacional cancela la póliza.

As. 819. Escritura 1330 de 30 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual la Compañía Española de Asesoría y Estudios C. Montón, a la vez de tercero adjudicado en las Subastas de esta ciudad.

Panamá, Enero 3 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1928.

As. 820. Escritura 931 de 19 de Agosto de 1927, de la Notaría 29, por la cual Hortensia Jovarré de Ariza cancela hipoteca a favor de Díaz Rodríguez y Lantier Duque de Díaz.

As. 821. Escritura 2 de 3 de este mes, de la Notaría 29, por la cual Juan Díaz Rodríguez confiere poder a Carlos Díaz Rodríguez.

As. 822. Escritura 2631 de 20 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual se protocolizan las diligencias con la Inspección Cular practicada a breu una finca situada en esta ciudad, perteneciente a Domingo Díaz Arce y otros.

As. 823. Escritura 1727 de 30 de Diciembre último, de la Notaría 29, por la cual Julio Canavaggio cede posesión a Julio Canavaggio y Compañías las siguientes fincas de la Sección de Panamá: Fines No. 4913, Tomo 125, Folio 241, por la suma de B. 2,250.00 y fines No. 4915, Tomo 125, Folio 340, por la suma de B. 1,800.00.

As. 824. Escritura 92 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual María del Rosario 16 de 2 de Piedad vende a Jorge Echeverri Weidner una finca situada en el Distrito de Chiriquí, por la suma de B. 250.00. No está inscrita.

As. 825. Escritura 1710 de 27 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual Abel Villagrá Arango vende a Luis Antonio Guerra un lote, parte de la finca No. 148, inscrita al folio 109 del Tomo 18 de la Sección de Chiriquí, por la suma de B. 3,921.64.

As. 826. Escritura 1712 de 23 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual el Banco Nacional cancela la hipoteca a Guerra Hermanos y Compañías.

As. 827. Escritura 1713 de 31 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual J. H. Calhoun y Hermanos, sucesores de Carlos Calhoun, limitan las garantías hipotecas a Guerra Hermanos y Compañías.

As. 828. Escritura 1714 de 31 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual la «The Orient Development Corporation» confiere poder a Thomas Z. Harrison y revoca el poder conferido a Asun Ferrand Ridout.

As. 829. Escritura 1 de 3 de Enero, de la Notaría 29, por la cual Frank Hart Morris confiere poder a María Teresa Vallarino, su poder de María María Vallarino.

As. 830. Escritura 4 de 4 de Enero de la Notaría 29, por la cual Juan B. Pineda vende a Joaquín M. Fernández un lote de terreno situado en las Salinas.

Panamá, Enero 4 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1928.

As. 831. Escritura número 710, de 31 del mes pasado, de la Notaría 19,

por la cual se constituye la sociedad denominada «Asociación de Cantinos y Salineras».

As. 832. Contrato celebrado entre Guillermo Manzano y 8 otros, el 2 de Enero de 1928, por el cual se constituye la sociedad denominada Yau Ten y Compañía.

As. 833. Escritura 1637, de 6 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Luis Tuca.

As. 834. Certificado número 1 de 17 de Octubre del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera en el cual consta la razón social «Café Santa Cruz y Hermanos».

As. 835. Copia del auto dictado por el Jefe de la Oficina de Registro, con fecha de 27 de Enero de 1928, con la cual se declara por el cual se declara sobre una finca de propiedad de Francisco Tamá de Manuel A. No inscrita.

As. 836. Escritura número 10, de este mes, de la Notaría 29, por la cual la Nación y Micaela Rodríguez elabran un contrato sobre explotación de minas en la Provincia.

Panamá, Enero 5 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1928.

As. 837. Oficio 277 de 31 del mes pasado, del Jefe 29 de este Circuito, en el cual constata que a petición de Manuel A. Quintero se ha decretado embargo sobre 200 acciones que se tiene Luis A. Reyes en la sociedad denominada «Luz y Compañía S. A.».

As. 838. Escritura 13 de 5 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Ana M. Riquelme V. constituye hipoteca a favor de José D. S. E. y, sobre la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 839. Escritura 805, de 23 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual Luis Angelini confiere poder a Juan J. Grimaldo P.

As. 840. Escritura 807, de 29 de Diciembre último, de la Notaría 19, por la cual Luis Angelini confiere poder a Juan J. Grimaldo P.

As. 841. Certificado 123, de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la razón social Pacifico Choeng.

As. 842. Escritura 2 de 4 de los corrientes de la Notaría de Coclé, por la cual Alice Muschick confiere poder a B. E. alus hijo.

As. 843. Oficio 142, de 25 de Noviembre del año pasado, del Jefe 29 de este Circuito, en el cual se declara embargo sobre la finca de propiedad de Alice Muschick a favor de Giovanni Callegara.

As. 844. Escritura 102, de 29 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual José M. Calvo declara una finca en una finca de propiedad ubicada en Aguadulce.

As. 845. Contrato celebrado entre el «Panama Garage Co.» y E. P. Van Rensselaer, por la cual se declara Compañía de un carro a gasolina a la póliza.

As. 846. Escritura 12, de 29 de Diciembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual E. P. Van Rensselaer declara a Joaquín J. de Diosman una finca en esta ciudad.

As. 847. Escritura 131 de 25 de Enero de 1928, de la Notaría 29, por la cual se declara a Joaquín J. de Diosman una finca en esta ciudad.

As. 848. Escritura 411, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual E. P. Taylor constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y C. sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Boquete.

As. 849. Escritura 575 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se constituye la sociedad denominada Masa y Rety.

As. 850. Escritura 3 de ayer, de la Notaría 19, por la cual se disuelve la sociedad denominada Yau Ten y Compañía.

As. 851. Escritura 207, de 5 de Mayo de 1926, de la Notaría 29, por la cual José S. Riquelme vende a Cylo Monte Dinnick y otros un terreno situado en el Distrito de Antón.

As. 852. Escritura 97 de 16 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Manifiesto de Santiago vende a José Luis Alderete un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 853. Escritura 678 de 10 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual E. E. Casfary vende a la Chiriquí Coffee Plantations una finca ubicada en Chiriquí.

Panamá, 6 de Enero de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1928.

As. 854. Escritura 17 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Catalino Ortega constituye hipoteca a favor de Carmelo Crespo, sobre una finca ubicada en Antón.

As. 855. Escritura 492 de 10 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia G. viuda de Franceschi.

As. 856. Escritura 498 de 9 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Roberto Feuilliebis cancela hipoteca a Cecil Laurence y Laurence constituyen una nueva hipoteca a favor de Feuilliebis.

As. 857. Certificado 127 de 30 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la razón social Guit Choeng.

As. 858. Oficio No. 1 de 5 de los corrientes, del Jefe 29 de este Circuito, en el cual se declara embargo sobre una finca de propiedad de Francisco Torm.

Panamá, Enero 7 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1928.

As. 859. Oficio No. 3 de 5 de Enero, del Jefe 29 de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre una casa de Luis Chialí, a solicitud de Angélica y Ramón Felipe.

As. 860. Escritura 240 de 24 de Septiembre, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Betta y Valentina C. de Betta donan a Teresa Betta de Velasco una finca situada en aquella Provincia.

As. 861. Escritura 341 de 24 de Septiembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Betta y Valentina C. de Betta donan a María S. Betta, una finca situada en aquella Provincia.

As. 862. Escritura No. 8 de 6 de Enero, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Crisóbal Colón Tubán vende a Harry Creggan una finca ubicada en el Boquete.

As. 863. Escritura No. 3 de 5 de Enero, de la Notaría de Coclé, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada «Mission Blanche» de Ignacio Ruiz García y Compañía Limitada.

As. 864. Escritura No. 108 de 16 de Noviembre de 1926, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual María Andrea Castillo viuda de Cedeño, obtiene título de propiedad de una casa ubicada en Chiriquí.

As. 865. Escritura N° 16 de 5 de Enero, de la Notaría 2ª, por la cual George Oank vende a Mand Fitzroy y otros, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 866. Escritura N° 24 de 7 de Enero, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Rengifo Soler constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

Panamá, Enero 10 de 1928.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/1.50 a la redición.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HISBERTO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber a quienes interesen, para los fines legales correspondientes, que "The Wholesale Tire & Supply Company" ha dado en venta a "The H. W. Wright Day & Night Garage Company Limited" el establecimiento comercial que la primera de estas compañías tiene en la esquina formada por la Calle "H" y la Avenida Ancón en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 28 de 1927

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PLAZAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este reconocimiento, en vista de lo que disponen los artículos 46 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1927,

HACE SABER:

Que en esta Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Vázquez, Agente de Tierras de esta vecindad, suplico a usted se sirva conceder título de propiedad gratuita a los agricultores vecinos de este Distrito y a cuyos nombres nombrados Gabriel Batista, Serafina y Marcos Marillo, Juan Nepomuceno y Gregoria Batista, del lote de terreno nombrado «Ojo de Agua del Burro», situado en la Regiduría de Agarreros de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de Hts. 34,748 m. c., cuyo terreno reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino de Los Guabinos, contiene dentro una casa de los labradores y limita al Norte, con camino del Ojo de Agua, sabanas libres, Bernardo Delgado y Lorenza Barrera; Sur, terrenos libres; Este, camino del Salitre, Ignacio Mendoza, Julián Mendoza, Benito Mendoza y camino de Los Lagunitas; y Oeste, camino de Los Guabinos, Laura Delgado y Antonio Batista.

Esta adjudicación comprenderá: 10 hts. para cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para cada uno de los dos siguientes, y 4 hts. con 748 m. c. para Gregoria Batista.

Acompaño el plano del terreno que se solicita, con los comprobantes sobre los derechos de dichos solicitantes y la judicialidad del citado predio.

Santiago, Diciembre 29 de 1927.

Ignacio de L. Vázquez.

Santiago, Diciembre 30 de 1927.
El Administrador Provincial de Tierras

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

3 vs.—3

Rodolfo Antequera.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla pinta marcada con esta ferrate:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hilarianos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fijaron en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copia de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pinto, marcada a fuego con el siguiente ferrate: «no», el cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia, ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: «y» y una potrancia también colorada y marcada a fuego «Y» y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término aludido se reinstará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

Nogé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Barcha.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaliza y vecindad, se encuentra un caballo de color negro-azul, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar con los siguientes ferrates:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los llanos de la Cabeceira del Corregimiento de Riegrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1801 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remate del sueldicho semoviente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodóriguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartoli» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será reinstada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—24